

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE MUTUO APOYO EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR LA DRA. EGLA CORNELIO LANDERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y LA "SETAB", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

### 1. POR PARTE DE LA "UJAT":

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

### 2. POR PARTE DE LA "SETAB":

- 2.1. La educación, como proceso social de formación y transferencia de conocimientos, valores y principios que promueven las relaciones productivas, de convivencia y evolución de la sociedad para sí y las nuevas generaciones, constituye la base de nuestra identidad y enriquecimiento permanente de nuestra cultura, es un bien social y un instrumento clave para la transformación y modernización de la sociedad, y representa el punto de partida insustituible para el progreso de los pueblos.
- 2.2. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; esto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3,

9

✓  
4  
ad  
/ Q



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

párrafo segundo y su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en alcance a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo quinto, fracciones XXXI y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- 2.3. La educación tiene como compromiso el de impulsar estrategias de vinculación y articulación con los sectores social y privado que fortalezcan la innovación y calidad de la gestión escolar;
- 2.4. Establecer instrumentos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales que conformen redes de investigación, atendiendo las prioridades del desarrollo de la región y;
- 2.5. El promover la implementación de programas de actividades extracurriculares que complementen la formación integral de los estudiantes.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. L.D. Guillermo Narvéez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de



# EDUCACIÓN

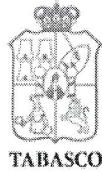
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

## 2. DECLARA LA "SETAB" que:

- 2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3, primer párrafo, 4 primer párrafo y 29, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.2. El 13 de enero de 2020, la Dra. Égla Cornelio Landero, fue nombrada Secretaria de Educación, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, con las atribuciones inherentes a su cargo; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y numerales 2 y 9 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.3. La Subsecretaría de Educación Media y Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 25, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 7, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- 2.4. El 01 de febrero de 2019, el Mtro. Fernando Calzada Falcón, fue nombrado Subsecretario de Educación Media y Superior, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, con las atribuciones inherentes a su cargo; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y numerales 2 y 9 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

2.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Héroes del 47, s/n, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Col. Gil y Sáenz (El Águila), Villahermosa, Tabasco.

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "SETAB" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

Conviene las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, en materia académica, científica, cultural, tecnológica, servicio social y práctica profesional, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

#### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

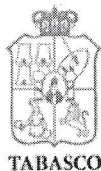
- Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y la "SETAB", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.

9

W

4

[Handwritten signatures]



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las áreas administrativas y divisiones académicas de la "UJAT" y la "SETAB" en las áreas administrativas que la integran y en las instituciones educativas de los niveles medio y superior.

## TERCERA: OBLIGACIONES

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la "UJAT" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "SETAB" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la "SETAB".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de la "SETAB".
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la "SETAB", a través de las IES.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la "SETAB"; a través de las Instituciones de Educación Media y Superior.
- g) La "UJAT" facilitará la información de carácter institucional, que la "SETAB", peticione.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio la "SETAB", se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

9

✓

7

*[Handwritten signatures and initials]*

